

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Septiembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.064/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.033/14 de 15 de Septiembre de 2014, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 054/2014, "Ampliación Centro Deportivo La Pampa, Alto Hospicio", ID 3447-210-LP14; Memorando N° 1029/14 de Septiembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificar dichas Bases en los términos que ahí se indican.



DECRETO:

1.- Modifíquese las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 054/2014, denominada "**Ampliación Centro Deportivo La Pampa, Alto Hospicio**", ID 3447-210-LP14, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2.033/14 de 15 de Septiembre de 2014; en el sentido y en los puntos que a continuación se indican:

1.1 En el **Punto 16.1.**, donde dice: "Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, y previa disponibilidad de fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases.", debe decir:

<p>16.1 Los pagos se efectuarán por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, en un plazo máximo estimado de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases.</p>
--

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.064/2014.-)

1.2. En el **Punto 16.2.**, donde dice: "La cancelación del monto contratado se efectuará por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante Estados de Pago por avance, correspondiente a la etapa de la cual se trate, los que se regirán por las normas siguientes:...

g) Los pagos correspondientes al proponente adjudicado o a terceros a quien se haya cedido la(s) factura(s) correspondiente(s), serán realizados una vez corroborado la disponibilidad de saldos del proyecto según las transferencias que haya realizado la SUBDERE a la fecha de solicitud de pago", debe decir:

16.2 Los pagos se efectuarán por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, mediante Estados de Pago por avance, correspondiente a la etapa de la cual se trate, las que se regirán por las normas siguientes:...

g) Los pagos correspondientes al proponente adjudicado o a terceros a quien se haya cedido la(s) factura(s) correspondiente (s), serán realizados una vez corroborado la disponibilidad presupuestaria y financiera de los saldos del proyecto por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, a la fecha de solicitud de

1.3 **Punto 19.3.**, donde dice: "De Buen Funcionamiento de la Obra.- La boleta o vale vista bancario, correspondiente al buen funcionamiento del servicio u obra, se devolverá 10 días después de efectuada la Recepción Final e informe definitivo, por parte de la Unidad Técnica respectiva.", debe decir:

19.3. De Fiel Cumplimiento de Contrato.- Esta se devolverá al proponente adjudicado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la correspondiente garantía de Buen Funcionamiento de la Obra, señalada en el punto 19.5.

2.- Elimínese de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 054/2014, denominada "Ampliación Centro Deportivo La Pampa, Alto Hospicio", ID 3447-210-LP14, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2.033/14 de 15 de Septiembre de 2014; el punto que a continuación se indica:

20.13. Queda absolutamente manifiesto, que el contratista es el único y total responsable del resguardo de las obras hasta la fecha de la Recepción Municipal.

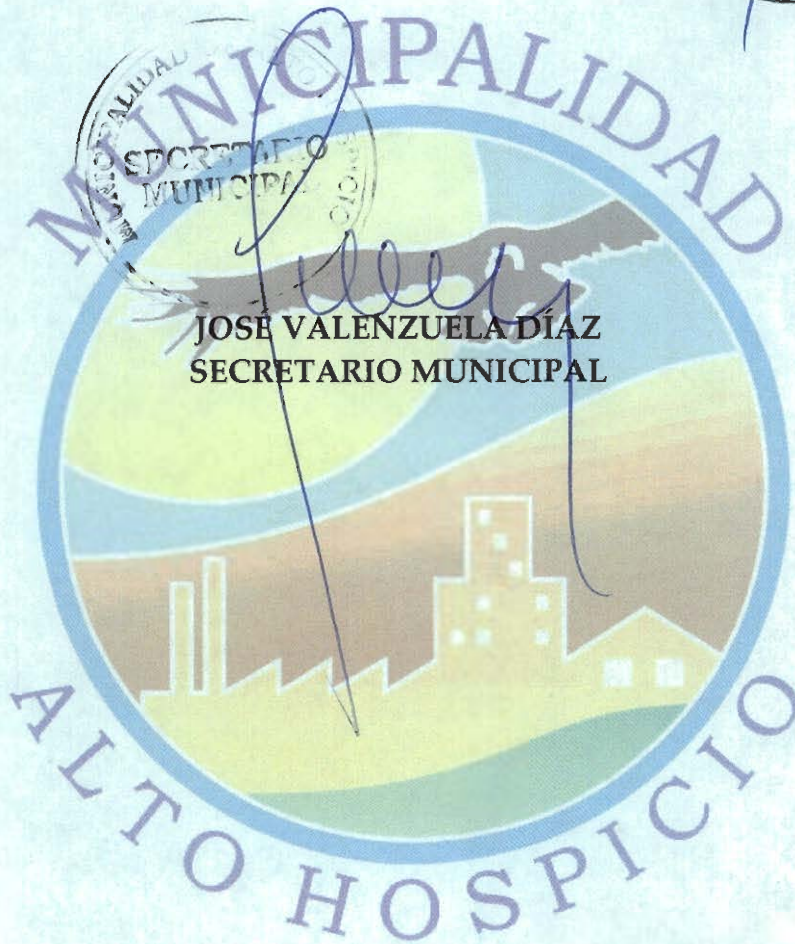
3.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.064/2014.-)

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ACA/rrd

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secoplac

Encargado Portal